



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## Nº 156-2012-CR/GRL

Huacho; 03 de setiembre del 2012.



**VISTO:** La Carta Nº 008-2012-HFGC/CR del Consejero Regional de la provincia de Huarochirí Hugo Fredy González Carhuavilca, que solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse en la provincia de Huaura; la aprobación del dictamen de Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud sobre las presuntas irregularidades cometidas en la suspensión de la evaluación del contrato docente 2012 por la Dirección Regional de Educación de Lima, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional Nº 019-2012-CR/GRL.

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en el Reglamento Interno del Consejo Regional;

Que, por acuerdo de Consejo Regional Nro. 019-2012-CR/GRL, del 02 de febrero del 2012, se acuerda derivar a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud del Consejo Regional, la Carta Nº 015-2012-MAPGM-CRPH-GRL del Consejero Regional por la provincia de Huaura Ing. Marcial Alcibíades Palomino García Milla sobre la Suspensión de la evaluación del Contrato Docente 2012 Sede Huacho para su análisis, debate e informe respectivo;

Que, de los hechos denunciados se han acreditado la evidente negligencia de los funcionarios de la DREL, en virtud a seguir contratando con una entidad que el año pasado, igualmente había cometido múltiples irregularidades que fueron de conocimiento de la opinión pública;

Que, es también tangible el perjuicio causado por la suspensión de la primera prueba realizada el 22 de enero del 2012, no sólo en la imagen y prestigio del Gobierno Regional, sino en los miles de docentes de la región, que tuvieron que desplazarse de sus lugares de origen para asistir a las dos únicas sedes designadas que fueron las provincias de Cañete y Huaura;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2012-CR/GRL



Que, si bien es admisible que la mayor parte de la responsabilidad puede atribuirse a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, es también cierto que existe una corresponsabilidad administrativa y funcional en los Funcionarios: Lic. Ricardo Dolorier Urbano, Abog. Daniel Córdova Paucar – Director de Asesoría Jurídica de la DREL y Lic. Adm. Rolly Williams Barrenechea Abarca – Presidente de la Comisión Regional para el proceso de Contratación Docente 2012.

Que los daños ocasionados, superan los S/. 63.000.00 Nuevos Soles, toda vez que no se han considerado los gastos adicionales y colaterales del nuevo proceso de contratación docente realizado el 12 de febrero del 2012, con una nueva entidad, aparte del desprestigio y descrédito generado en toda la comunidad regional.

Qué asimismo, se advierte que en el Acuerdo N° 019-2012-CR/GRL de fecha 02 de Febrero del 2012, en sus artículos primero y tercero, podrían estar afectando derechos fundamentales de los funcionarios implicados y se habría autorizado al asesor del Consejo Regional a iniciar acciones que no son de su competencia, por lo que se sugiere dejar sin efecto ambos artículos de dicho acuerdo.



Que, en la Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día 03 de setiembre del 2012, en las instalaciones del Consejo Regional ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta la Carta N° 008-2012-HFGC/CR del Consejero Regional de la provincia de Huarochirí Hugo Fredy González Carhuavilca, que solicita se agende en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Regional a realizarse en la provincia de Huaura; la aprobación del dictamen de Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud sobre las presuntas irregularidades cometidas en la suspensión de la evaluación del contrato docente 2012 por la Dirección Regional de Educación de Lima, en virtud al Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2012-CR/GRL; con la sustentación del Consejero Regional por la provincia de Huarochirí; la intervención del Abog. Luis Verano Bao, Asesor Legal del Consejo Regional de Lima; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por Mayoría de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en los incisos a) y s) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, concordante con el artículo 39° del mismo cuerpo legal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Dictamen Final de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes y Salud sobre las presuntas irregularidades cometidas en la suspensión de la evaluación del contrato docente 2012 por la Dirección de Educación de Lima.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2012-CR/GRL

**ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE** lo actuado, de conformidad al artículo 167 del D.S. 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; a la Presidencia del Gobierno Regional como titular de la entidad, a efectos que disponga la apertura del procedimiento administrativo disciplinario contra los siguientes funcionarios de la DREL: Lic. Ricardo Dolorier Urbano, Director de la DREL; Abog. Daniel Córdova Paucar, Director de Asesoría Jurídica de la DREL y Lic. Adm. Rolly Williams Barrenechea Abarca, Presidente de la Comisión Regional para el proceso de Contratación Docente 2012 por las faltas graves reseñadas.



**ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE** lo actuado a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima, para que actúe de acuerdo a sus atribuciones, al haberse encontrado indicios razonables de los perjuicios ocasionados al Gobierno Regional, por la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en su actuación como entidad que elaboró la prueba que no se llegó a efectivizar el 22 de enero del 2012.

**ARTICULO CUARTO: DEJAR** sin efecto los artículos primero y tercero del Acuerdo N° 019-2012-CR/GRL del 02 de Febrero del 2012, en los extremos, que en el artículo primero se solicitó en vía de sugerencia a la Presidencia del Gobierno Regional, la destitución de los Funcionarios: Lic. Ricardo Dolorier Urbano, Director de la DREL; Abog. Daniel Córdova Paucar, Director de Asesoría Jurídica de la DREL y Lic. Adm. Rolly Williams Barrenechea Abarca, Presidente de la Comisión Regional para el proceso de Contratación Docente 2012., y en el artículo tercero, se autorizó al Asesor Legal del Consejo Regional para iniciar las acciones penales correspondientes contra los Funcionarios: Lic. Ricardo Dolorier Urbano, Director de la DREL y Abog. Daniel Córdova Paucar, Director de Asesoría Jurídica de la DREL; en virtud a que se habría transgredido su derecho constitucional a la defensa y al debido proceso en primer término, y en segunda instancia, en el sentido, que el inicio de cualquier acción penal en representación del Gobierno Regional, incluido en Consejo Regional, corresponde a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Lima.



**ARTÍCULO QUINTO: APROBAR** que en vías de aclaración y regularización el Consejo Regional de Lima tiene como plazo ampliado de funcionamiento y presentación del Dictamen de la presente Comisión sobre las presuntas irregularidades cometidas en la suspensión de la evaluación del contrato docente 2012 por la Dirección Regional de Educación de Lima; desde la fecha en que le fuera derivado el presente caso hasta el 03 de setiembre del 2012.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en un Diario de Mayor Circulación Regional y en el Portal del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe)).



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 156-2012-CR/GRL

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**



**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

.....  
C.P.C. OSWALDO MERINO ESPINAL  
CONSEJERO DELEGADO